

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

219 G.O.C., S.A.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 305 y 319 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la sociedad G.O.C., S.A, celebrada el 26 de diciembre de 2019, con asistencia del 100% del capital de la sociedad se adoptaron por unanimidad, entre otros los acuerdos siguientes:

Reducción del capital social a cero para restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto disminuido como consecuencia de pérdidas acumuladas por resultados negativos de ejercicios anteriores conforme al balance a 30 de noviembre de 2019, formulado por el Consejo de Administración, y aprobado por la Junta de Accionistas. No se aporta balance auditado conforme a resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado

Así el capital social actualmente fijado en la cifra de 977.766,90 euros se reduce en el importe de 44.794,07 euros, por condonación de desembolsos pendientes, y en el resto del importe de 932.972,83 euros para compensar pérdidas hasta dejarlo en la cifra de cero euros (0 €), mediante la amortización de la totalidad de las 16.269 acciones nominativas en que se divide el capital de la sociedad, de 60,10 euros, números 1 a 16.269 ambas inclusive. En virtud de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital la eficacia del acuerdo de reducción de capital a cero quedó condicionada a la ejecución del acuerdo de ampliación de capital simultáneo adoptado. Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335 a) de la ley de Sociedades de Capital dada la finalidad de la reducción de capital social los acreedores no podrán oponerse a la misma.

Aumento de capital simultáneo en la cantidad de 980.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 98.000 nuevas acciones ordinarias de 10,00 euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que podrá ser suscrita por los accionistas titulares de las acciones actuales a amortizar en proporción a la participación que ostentaban antes de la reducción, mediante aportaciones dinerarias, y para suscribir en el plazo de un mes a contar desde la correspondiente publicación del anuncio en el BORME. Los derechos de ampliación correspondientes a las acciones propias de la sociedad que no pueden acudir por disposición legal a la ampliación se prorratearán entre los accionistas que acudan en proporción al porcentaje que ostentan en el capital social.

El Administrador Único queda autorizado para ejecutar la ampliación de capital y para dar, asimismo, nueva redacción al artículo 6.º de los Estatutos Sociales de la sociedad.

En caso de ejercicio del derecho de suscripción preferente mediante la aportación dineraria el ejercicio de dicho derecho deberá acreditarse ante la propia sociedad remitiendo a ésta en su domicilio social justificante con el correspondiente certificado del ingreso total nominal de las acciones a suscribir en la cuenta bancaria de la sociedad n.º ES85 2085 2358 9203 3045 1374 indicando como concepto del ingreso "suscripción ampliación de capital".

Vigo, 15 de enero de 2020.- El Administrador único, Paloma González-Novo Pérez.

ID: A200002241-1